

ACTA N° 15: En Santa Fe, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los señores Ministros, Dres. DANIEL ANÍBAL ERBETTA, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, MARÍA ANGÉLICA GASTALDI, MARIO LUIS NETRI y EDUARDO GUILLERMO SPULER, y con la asistencia del señor Procurador General, Dr. JORGE ALBERTO BARRAGUIRRE, consideraron lo siguiente:-----

1) SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS).

VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020; y, CONSIDERANDO: Que el pasado 13.5.2020 esta Corte dispuso mediante Acta Acuerdo N° 13 un sistema de trabajo diferenciado en el Mapa Judicial provincial, tendente a cubrir de manera completa y equilibrada la adecuada prestación del servicio de Justicia. Que dicha medida se justificó en razón de las disposiciones Nacionales y Provinciales dictadas por ambas administraciones centrales, (Vid. Decreto Nacional N° 459 del 10.5.2020, y Decretos

Provinciales N° 382/20 y N° 393/20), las cuales, flexibilizaron el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio de manera diferenciada en todo el territorio de la República Argentina. Que, habiendo resuelto el Poder Ejecutivo Nacional el pasado 24.5.2020 prorrogar hasta el 7 de junio del 2020 inclusive el denominado ASPO mediante DNU N° 493/20; hecho al que, por su parte, adhirió el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 445/20 de fecha 25.5.2020, corresponde ahora a este Cuerpo dictar las medidas de gobierno conducentes a los fines de dar debida continuidad a los esquemas de trabajo hasta aquí dispuestos. Que siendo así, en el actual estado de situación, y teniendo en cuenta las referidas decisiones adoptadas por parte de las autoridades competentes del Gobierno Nacional y de nuestra Provincia de Santa Fe, esta Corte Suprema de Justicia, luego de un intercambio de opiniones, y oído en este acto el señor Procurador General, RESUELVE: I. Mantener la decisión adoptada por este Cuerpo el 27.3.2020 por Resolución N° 306 en el sentido de disponer la prórroga por igual plazo que el indicado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto N° 493 del 24.5.2020, y en consonancia con lo resuelto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 445/20 del 25.5.2020. II. Mantener la suspensión de los plazos procesales en las actuaciones de todas las unidades jurisdiccionales comprendidas dentro de los denominados "grandes aglomerados

urbanos de la provincia". III. Mantener la disposición de la suspensión de todas las audiencias fijadas durante el nuevo período establecido, con excepción de aquellas que, a criterio de la Magistratura, podría provocar la vulneración o pérdida irreparable de derechos para algunas de las partes; o un perjuicio cuya magnitud justifique, por parte del titular del órgano jurisdiccional, hacer lugar a la excepcionalidad aquí dispuesta. IV. Mantener la instrucción para la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia para que, por los medios conducentes al efecto, instrumente un esquema de trabajo para el período de receso dispuesto en los denominados "grandes aglomerados urbanos", a fin de garantizar la debida prestación del servicio de justicia. V. Mantener el otorgamiento de licencias con goce de haberes, a todos los agentes comprendidos dentro de los denominados grupos de riesgo conforme lo dispuesto en la parte resolutive del Acta N° 8, p. 4 del 16.3.2020 y su modificatoria resolución N° 270 del 17.3.2020. Disponer que el resto de los Magistrados, Funcionarios y agentes de la planta de personal que no quede incluida en el esquema de trabajo señalado, estará a disposición del titular del órgano en funciones, para prestar la colaboración necesaria en el momento y por los medios que se le requiera (Cfr. punto VI, parte resolutive del Acta Acuerdo N° 11 de fecha 14.4.2020). VI. Mantener la licencia con goce de haberes al

agente judicial progenitor, progenitora, o responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. VII. Prorrogar la licencia otorgada a todos los pasantes y practicantes del Poder Judicial, haciendo saber que se respetará a los mismos todos los derechos y garantías otorgados por el Reglamento de los "Prosecretarios Practicantes y Pasantes". Establecer que en el caso de los pasantes, y dado la excepcionalidad de la situación, se les respetará la percepción del "premio estímulo" previsto en el art. 17 del régimen de "Prosecretarios, Practicantes y Pasantes". VIII. Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, se enmarcan dentro de la dinámica y celeridad con la que se deben encarar acciones estratégicas y certeras, en el contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. IX. Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público

Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. X. Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes. -----

2) AMPLIACIÓN DE TEMAS POR MATERIAS HABILITADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR ACTA NRO.11 PUNTO ÚNICO DE FECHA 14.4.2020.; ACTA NRO. 13, PUNTO 1 DE FECHA 5.5.2020.; Y ACTA 14, PUNTO 2 DEL 13.5.2020. VISTAS: Las razones del servicio judicial, y; CONSIDERANDO: Que esta Corte dispuso mediante las referidas acordadas, una ampliación progresiva y sustentable del originario esquema de tareas oportunamente ordenado al momento de iniciarse el receso judicial. Que de esta manera, se pudo dar respuesta a los requerimientos de profesionales y público en general, sopesando las necesarias medidas de seguridad e higiene con un constante incremento de unidades jurisdiccionales en funcionamiento, como así también, de temas por materias susceptibles de atención por parte de los mismos, de manera de mitigar el impacto negativo de la cuarentena en el ejercicio de los derechos por parte de los integrantes de la sociedad. Que así las cosas, y

luego de evaluado el desempeño de los sistemas de trabajo dispuestos, como así también la posibilidad de gestionar mayor cantidad de procesos, esta Corte entiende oportuno agregar nuevos temas por materia en el fuero civil y comercial, como así también en el ámbito de las Cámaras de Apelación de los denominados "Grandes Aglomerados Urbanos de la Provincia". Que, en virtud de todo lo expuesto, y oído en este acto el señor Procurador General, SE RESUELVE: I. Ampliar los temas por materia en el fuero Civil y Comercial dispuestos por este Cuerpo en los Distritos y Circuitos comprendidos dentro de los denominados "grandes aglomerados urbanos de la Provincia" en razón de lo siguiente: a. Convocatoria y celebración de la audiencia de conciliación y proveído de pruebas dentro del marco del Plan Piloto de implementación de la oralidad efectiva para los procesos de conocimiento civiles y comerciales aprobado por Acta Acuerdo N° 8, punto 11, del 13.3.2018 y ampliado por Acta N° 7, punto 13, del 7.3.2019, cuyo estado a la fecha de esta decisión habilite su materialización. A tales fines, se podrán utilizar los mecanismos tecnológicos disponibles para su celebración de modo remoto a través de la plataforma Zoom,

tomando las debidas precauciones y seguridades que permitan el respectivo resguardo de la información recabada, instruyéndose a la Secretaría de Gobierno para que lleve a cabo las tareas necesarias de gestión y agendamiento que permitan la materialización de la decisión aquí adoptada. b. Presentación de alegatos y trámites subsiguientes, incluyendo notificación de la providencia de autos, dictado de sentencia y su notificación en las referidas materias, civil y comercial, de Circuito y Distrito, y también de Familia. II. Ampliar los temas por materia en las Cámaras de Apelación comprendidas dentro de los denominados "grandes aglomerados urbanos de la Provincia" en razón de lo siguiente: Reanudación del trámite, sustanciación y resolución de causas radicadas en Segunda Instancia mediante la presentación de escritos a través de mails con firma digital, firma electrónica, o simple correo electrónico; incluyendo la interposición, sustanciación y resolución de los recursos de inconstitucionalidad. III. Hacer saber que las medidas aquí dispuestas comenzarán a regir a partir del 8.6.2020. IV. Librar las comunicaciones pertinentes.-----

3) LISTADOS DE SUBROGANCIAS PARA CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA y REGISTRO DE ASPIRANTES A SUBROGANCIAS EN LOS JARDINES MATERNO INFANTILES DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE Y ROSARIO. VISTOS: los listados aludidos en el epígrafe; y, CONSIDERANDO: Que en el marco del receso administrativo establecido y sucesivamente prorrogado por esta Corte Suprema de Justicia mediante sendos decisorios del 19.3.2020, Acta N° 10, punto único, y del 14.4.2020, Acta N° 11, punto único - entre otros-, se vienen llevando a cabo diversas medidas en razón de la situación epidemiológica mundial de público conocimiento generada en relación al COVID-19 (coronavirus). Que asimismo, vale recordar que en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020, este Cuerpo dispuso la suspensión de plazos en las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia desde el 17.3.2020 hasta el 31.3.2020, inclusive (v. punto II de la parte resolutive del Acta N° 8 de fecha 16.3.2020), prorrogado asimismo en Acuerdo de fecha 14.4.2020, Acta N° 11, punto único. Que ahora bien, y en lo que aquí interesa, esta Corte Suprema por Acuerdo del 5.5.2020, Acta N° 12, pts. 9 y 10, respectivamente, aprobó las nóminas de Subrogancias para los cargos de Funcionarios en las cinco Circunscripciones

Judiciales de la Provincia y para los Registros de aspirantes a Subrogancias en los Jardines Materno Infantiles de los Tribunales de Santa Fe y Rosario, posponiendo su puesta de manifiesto para cuando así se estime oportuno en razón de las actuales circunstancias. Que en tal sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte mediante decisorio del 13.5.2020, Acta N° 14, puntos 1 y 2, en lo que respecta a la nueva modalidad de trabajo allí establecida, se advierte que a los fines de atender debidamente las necesidades que el servicio de justicia pudiera demandar, resulta procedente en esta oportunidad poner de manifiesto dichos registros, conforme la reglamentación vigente en la materia. Por ello, luego de un intercambio de opiniones, y oído en este acto el señor Procurador General, SE RESUELVE: I. Así disponerlo. II. Encomendar a la Secretaría de Gobierno del Cuerpo, la materialización de lo aquí dispuesto.-----

Con lo que concluyó el Acuerdo, firmando el señor Presidente, Dr. GUTIÉRREZ, y los señores Ministros Dr. FALISTOCCO, Dr. ERBETTA, Dra. GASTALDI y Dr. NETRI en forma presencial y el Dr. SPULER en forma digital -en razón de haber participado del presente acuerdo a través de mecanismos audiovisuales remotos-, y el señor Procurador General, Dr. BARRAGUIRRE en forma presencial, de lo que doy fe.-----